



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-15728038-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2021-54627349- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-277-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-54627003-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **384/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.10 13:45:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.10 13:45:48 -03:00

ACTA ACUERDO

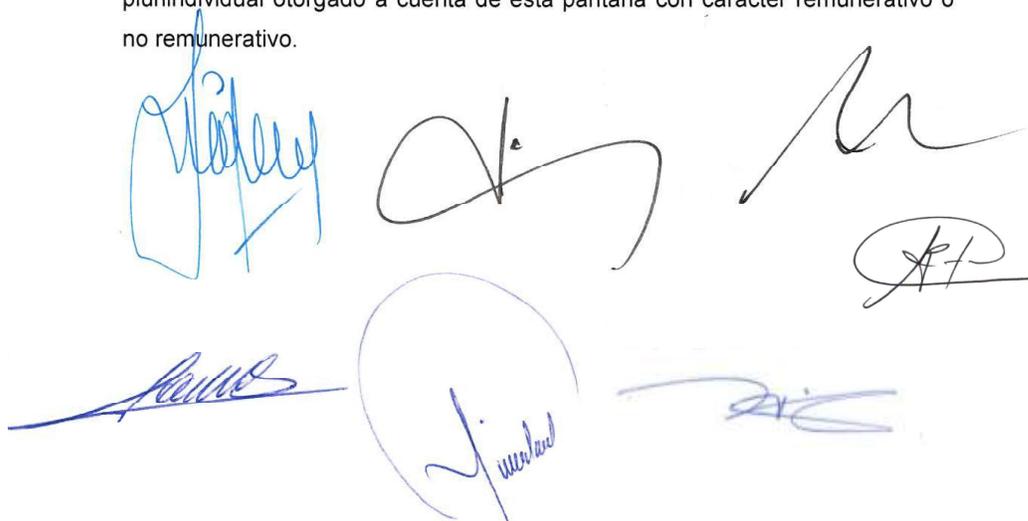
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 2021, entre la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Julio SERVIAN, Subsecretario Gremial Nacional; y Marcelo RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Punilla; y por la otra parte el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por Raúl Amancio MARTINEZ, en su carácter de Secretario General; Jorge Alberto SOLA, Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO en su carácter de Apoderada; quienes acuerdan lo siguiente en el marco del CCT N° 1131/10 E:

PRIMERO: Las partes establecen un incremento salarial del 30% (treinta por ciento), calculado sobre los salarios básicos vigentes en el mes de Abril de 2021, el cual tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo: a) 10% a partir del 01/06/2021, b) 10% a partir del 01/08/2021, c) 10% a partir del 01/11/2021.

SEGUNDO: Las partes establecen que las sumas no remunerativas pasarán a integrar las escalas salariales con carácter remunerativo a partir del 01/12/2021 quedando en consecuencia las escalas salariales del CCT 1131/10 "E" conformada según se acompaña en el Anexo I que forma parte integral de la presente.

Se establece que los valores incrementados resultantes en virtud de lo establecido en el presente convenio absorben y compensan todo aumento o incremento de carácter legal o convencional otorgado a cuenta de esta paritaria hasta la fecha de suscripción de la presente, ya sea que el mismo tuviese carácter remuneratorio o no remuneratorio.

Asimismo, los incrementos precedentemente mencionados, serán igualmente absorbibles y compensables con cualquier aumento salarial individual o pluriindividual otorgado a cuenta de esta paritaria con carácter remunerativo o no remunerativo.



The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four. These signatures represent the representatives of the Union Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) and the Sindicato del Seguro de la República Argentina.

TERCERO: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional o sobre la remuneración, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos. Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las partes establecen que los salarios establecidos tendrán vigencia por los periodos y valores consignados en el Anexo I que forma parte integral del presente, teniendo vigencia desde el 01/06/2021 y hasta el 31/12/2021, teniendo el mismo vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación por parte de la autoridad administrativa laboral.-

QUINTO: Las partes se reunirán durante el transcurso del mes de Diciembre de 2021, para retomar las negociaciones salariales que regirán en el ámbito del CCT 1131/01 E. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse cuando sea necesario a fin de evaluar el impacto de la economía nacional respecto de los salarios acordados en el presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo salarial cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la autoridad administrativa laboral.-

En el día y lugar antes indicado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y dos para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----



ANEXO I- CCT 1131/10 E

CATEGORÍA	BASE	10% JUNIO		10% AGOSTO		10% NOVIEMBRE		10% DICIEMBRE	
		BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.	BÁSICO	NO REM.
A1	69.445,84	6.944,58	13.889,17	69.445,84	13.889,17	69.445,84	20.833,75	90.279,59	
A2	65.973,67	6.597,37	13.194,73	65.973,67	13.194,73	65.973,67	19.792,10	85.765,77	
A3	59.029,06	5.902,91	11.805,81	59.029,06	11.805,81	59.029,06	17.708,72	76.737,78	
B	57.640,12	5.764,01	11.528,02	57.640,12	11.528,02	57.640,12	17.292,04	74.932,16	
C	55.556,72	5.555,67	11.111,34	55.556,72	11.111,34	55.556,72	16.667,02	71.223,73	
D	54.167,77	5.416,78	10.833,55	54.167,77	10.833,55	54.167,77	16.250,33	70.418,11	
D1	52.084,40	5.208,44	10.416,88	52.084,40	10.416,88	52.084,40	15.625,32	67.709,72	
E	50.695,54	5.069,55	10.139,11	50.695,54	10.139,11	50.695,54	15.208,66	65.904,21	
F	48.612,11	4.861,21	9.722,42	48.612,11	9.722,42	48.612,11	14.583,63	63.195,75	
G	47.223,23	4.722,32	9.444,65	47.223,23	9.444,65	47.223,23	14.166,97	61.390,20	
H	45.139,86	4.513,99	9.027,97	45.139,86	9.027,97	45.139,86	13.541,96	58.681,81	
ZONA DESFAVORABLE	10.833,54	1.083,35	2.166,71	10.833,54	2.166,71	10.833,54	3.250,06	14.083,61	
ADICIONAL POR ALIMENTACIÓN	8.102,17	810,22	1.620,43	8.102,17	1.620,43	8.102,17	2.430,65	10.532,82	
PRESENTISMO	2.777,86	277,79	555,57	2.777,86	555,57	2.777,86	833,36	3.611,22	

De \$3.000 diarios o hasta \$21.000 semanales, 2.5% del salario de la categoría D.
De \$3.001 diarios y más de \$21.001 semanales, 5% del salario de la categoría D.

1% DEL SALARIO DE LA CATEGORÍA D

FALLA DE CAJA

ANTIGÜEDAD

RE-2021-54627003-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 277-23 ACU 384-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.